



VISTOS; el Informe N° 000731-2025-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000350-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de identificar, documentar, registrar, preservar, salvaguardar, promover, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Oficio N° 143-2024-MDQ/A (Expediente N° 2024-145515) la Municipalidad Distrital de Quivilla solicita la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la danza Qarachaywanka vigente en el ámbito del distrito de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Que, mediante el Memorando N° 000181-2025-DDC HCO/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite el expediente técnico subsanado para la



declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la danza Qarachaywanka vigente en el ámbito del distrito de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial;

Que, a través del Informe N° 000731-2025-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000024-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-MJD/MC, mediante el cual la Dirección de Patrimonio Inmaterial evalúa, analiza y recomienda la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la *danza Qarachaywanka* vigente en el ámbito del distrito de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco;

Que, las danzas guerreras constituyen expresiones culturales características de toda la sierra central del Perú, razón por la cual muchas de ellas comparten nombres y elementos similares. Tal es el caso de *la danza de Los Huancas de Singa*, en la provincia de Huamalíes, así como de la *danza Huanca* en las localidades de Palanca, Irma Grande y Morca, ubicadas en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco. Estas manifestaciones han sido previamente declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación, erigiéndose como antecedentes clave para la presente declaratoria;

Que, según el Censo Nacional de Población, Vivienda y Comunidades Indígenas (INEI, 2017), el distrito de Quivilla cuenta con un total de 1263 habitantes que reside, en su totalidad, en contextos rurales. De acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, Quivilla alberga una comunidad campesina homónima. Adicionalmente, el directorio nacional de Centros Poblados del Censo Nacional de Población, Vivienda y Comunidades Indígenas (INEI, 2017) registra la existencia de 52 centros poblados en el distrito. Destacan por su mayor concentración poblacional las localidades de Quivilla, San Miguel de Yanuna, San Martín de Porras y Rosa Pampa;

Que, desde tiempos remotos, el distrito de Quivilla y, en general, la región de Huánuco, ha sido hogar de diversas culturas, cuyos niveles de desarrollo han oscilado entre lo primitivo y señorial. De acuerdo con el historiador José Varallanos (1959) algunas de estas naciones fueron los huanucos, chupachos, huacrachucos y panatahuas. En particular, la provincia de Dos de Mayo fue morada de los *wuanukos* o huanucos quienes ocuparon los territorios cercanos al río Marañón y sus afluentes, así como las cordilleras Occidental y Oriental que rodean la alta cuenca de dicho río;

Que, durante el incanato, la nación *wuanuko* habría atravesado por dos etapas: primero, una alianza con el Imperio del Tahuantinsuyo; y posteriormente, su incorporación y sujeción definitiva a este. De acuerdo con Varallanos, en el incanato, Huánuco se convierte en una de las ciudades más grandes y hermosas de la región del Chinchaysuyo y, en general, del imperio. Una evidencia significativa es el imponente sitio arqueológico de Huánuco Pampa, también conocido como Huánuco Viejo. Este centro administrativo y ceremonial fue uno de los más importantes del Tahuantinsuyo durante el Horizonte Tardío al ubicarse, estratégicamente, dentro del *Qhapaq Ñan*;

Que, con el establecimiento del Virreinato en el Perú, el distrito de Quivilla pasa a consolidarse como la capital del Corregimiento de Huamalíes hacia finales del siglo XVIII. Más adelante, con la creación de la Intendencia de Tarma en 1784, se conforma el Partido de Huamalíes que incluye en la doctrina de Pachas al pueblo de Quivilla por aquel entonces, denominado Nuestra Señora de la Peña de Francia de Quivilla. Al respecto, Zavala (2021)



sostiene que la incorporación de Huánuco a la lejana Intendencia de Tarma, sumada a la designación de autoridades externas en los principales cargos de la administración colonial, genera un profundo descontento en la población, lo que desemboca en la rebelión de 1812;

Que, Quivilla fue constituido como pueblo en 1851, durante el gobierno de Agustín Gamarra y elevado a la categoría de distrito en 1921, bajo la presidencia de Augusto B. Leguía. En cuanto al origen de su nombre existen varias hipótesis: podría derivarse del quechua *Quiwilla* o *Quewlla*, que significa “gaviota de río” en alusión a las aves que habitan cerca del Marañón; también se asocia a la expresión castellana “qué bella” o bien al término *Quiulla* del dialecto *chinchaysimi* que alude a una hondonada con forma de plato;

Que, el término *qarachaywanka* tiene un origen etimológico quechua, específicamente de su variante central, y se compone de los vocablos *garachay* y *huanca*. Según el expediente, la pronunciación de *qarachay* se aproxima a *garachay* razón por la cual la danza también puede denominarse *Garachayhuanca*. El investigador responsable del expediente, Edgar Rolando Santiago, aclara que esta denominación responde más a la forma oral del término que a su grafía original. Según el mismo expediente, *qarachay* significa “arrastrar” o “trasladar a los capturados” acción que era realizada por hombres robustos y diestros en el manejo del garrote o *garachay* quienes eran conocidos como *qarachaywanka*. Por su parte, la palabra *wanka* hace referencia a una “piedra o roca humanizada” considerada una representación de los dioses de las montañas. De acuerdo con el testimonio oral de los portadores, los *qarachaywanka* eran guerreros expertos en el manejo del garrote, encargados de capturar y devolver al pueblo a quienes incumplían sus compromisos con la comunidad de Quivilla. Adicionalmente, asumían la defensa del territorio en casos de conflicto y velaban por el orden y la seguridad durante las festividades;

Que, la *danza Qarachaywanka* es integrada por cuatro personajes: el capitán y tres pampas. Esta estructura responde a narrativas vinculadas con los principios de la dualidad y cuadripartición. En ese sentido, se alude a que son cuatro los barrios de Quivilla y sus antiguos pueblos, los puntos cardinales, las estaciones del año, los elementos cósmicos, la división del día, entre otros;

Que, con relación a la indumentaria, los danzantes lucen un sombrero blanco elaborado en paja o lana de carnero y decorado con cintas rojas y negras, los cuales ayudan a sujetar el plumaje de la parte superior. Adicionalmente llevan sobre la cabeza un pañuelo grande de color rojo confeccionado en seda o poliseda cuya función es asegurar la tira de la máscara, uno de los elementos distintivos de la danza. Por encima de los hombros portan dos mantillas, una roja y otra celeste, decoradas con espejos en forma de estrella e inscripciones propias de la expresión cultural. En las manos usan guantes blancos que añaden firmeza y elegancia al manipular el garrote;

Que, la vestimenta se caracteriza por una tonalidad blanca, creada para resaltar las piezas más representativas: la máscara, el sombrero, el garrote y el broquel. En ese sentido, tanto la camisa como el pantalón y las medias son de color blanco. Además, los danzarines llevan cascabeles metálicos de cobre o bronce sujetos por debajo de las rodillas los cuales generan un efecto sonoro en sus pasos. Por encima se colocan dos lienzos en colores rojo y celeste que complementan el atuendo. La indumentaria se completa con el uso de zapatillas de cuero de vaca pintado en tonos rojo y celeste y elaboradas con pigmentos naturales;

Que, uno de los elementos más representativos de la indumentaria de la danza es la máscara, tallada en madera de aliso rojo y pintada de celeste en el lado izquierdo y rojo en el derecho. Las máscaras son talladas en una sola pieza tridimensional por artesanos oriundos del distrito de Quivilla. En ella destacan tres figuras simbólicas: una lagartija en la zona derecha, una serpiente en la izquierda y un sapo en la quijada. Según lo consignado



en el expediente técnico, los animales representados en la máscara se configuran como antiguos protectores del territorio de Quivilla. La serpiente simboliza el dominio del espacio, extendiéndose desde las montañas más agrestes hasta las tierras bajas. La lagartija encarna la resistencia y canaliza la energía del rayo su agilidad y velocidad fortalecen los brazos de los guerreros *qarachaywanka*. Por último, el sapo es asociado con la capacidad de absorber la energía del enemigo y debilitarlo a través de la mirada;

Que, los danzantes llevan en las manos un garrote y un broquel. El garrote es una vara gruesa de 1.35 metros de largo y 2 kilos de peso, confeccionada en madera de lloque –la cual garantiza una larga duración– y pintada a mano con los colores rojo y celeste. Por su parte, el broquel es un escudo semicircular tallado en una sola pieza de madera de aliso rojo crespado, con un asa que permite sujetarlo con firmeza. Ambas piezas brindan una cualidad guerrera a la danza al operar como armas de ataque y defensa durante la ejecución;

Que, la presentación de las secuencias coreográficas tiene una duración aproximada de dos horas. Antes de iniciar, el capitán de la *danza Qarachaywanka* solicita autorización a las autoridades del distrito de Quivilla, en especial al subprefecto, precisando que se trata de una danza de carácter guerrero. Con ello, se procede a delimitar el espacio escénico con sogas gruesas, separando a los danzantes del público espectador. Los pasos de la *danza Qarachaywanka* transitan de una armonía pausada a una intensidad combativa con movimientos que van desde la ligereza hasta la fuerza y el vigor. La danza da inicio con el pitazo del árbitro, esta es una fase de calentamiento lento y suave con una duración aproximada de quince minutos. A continuación, se retira a los espectadores que hayan quedado dentro del espacio reservado para la representación;

Que, la coreografía se estructura en diez fases definidas. En la primera, correspondiente a la presentación, los *qarachaywanka* inician el despliegue dancístico ejecutando giros con sus garrotes sobre el suelo de izquierda a derecha. En un segundo momento, al compás del redoble de la *tinya* y el ritmo pausado de la música, danzan con el cuerpo inclinado hacia adelante, alzando y bajando el pie derecho mediante pasos lentos que marcan su avance. En la tercera fase, se retoma la melodía cadenciosa que acompaña el choque de garrotes, señal de saludo de los guerreros. En el cuarto momento –también llamado *pampa kichay*– los danzantes recorren el espacio alejando al público con sus garrotes;

Que, posteriormente, sucede el *churanakuy* una secuencia coreográfica en la que los danzantes adoptan posturas que les permiten atacar o defenderse mediante movimientos ligeros mientras que la música acompaña sin interrupciones. La sexta fase de la danza conocida como el asalto, representa el enfrentamiento directo entre los guerreros. Mientras algunos ejecutan ataques con garrotes, sus contrincantes se defienden desviando los golpes con el broquel o escudo. En la séptima fase, llamada la súplica, los combatientes derrotados solicitan clemencia a los vencedores, quienes, sin embargo, continúan asestando garrotazos en señal de dominio;

Que, el octavo momento, denominado *yawarmayu*, constituye el *clímax* de la danza, en el que los vencedores se imponen sobre los derrotados a través del sonar de sus garrotes representan el dominio absoluto. En la novena fase, *shuqpipay*, los danzantes escenifican la búsqueda de remedios naturales para curar a los heridos. En este momento de la coreografía participan algunos menores de edad, quienes realizan el *jobeo*, una práctica ritual en la que se imponen las manos con la intención de propiciar la sanación. Finalmente, los personajes que yacían desmayados se incorporan poco a poco. En la última fase, denominada *aywayllaa* o despedida, los guerreros se agrupan al compás de la *tinya* y el *pinkullo* y se retiran del escenario de manera progresiva. El *pinkullero* acompaña este momento final con una melodía de despedida que marca el cierre de la representación;



Que, el acompañamiento musical de la *danza Qarachaywanka* está a cargo de un cajero, quien interpreta en solitario los instrumentos tradicionales del *pinkullo* y la *tinya*. El repertorio incluye, principalmente, los estilos de la mudanza y el *huayno*, este último ejecutado al estilo *washawaqta*. De acuerdo con el mapa de los instrumentos musicales de uso popular en el Perú (1978), el *pinkullo* es un tipo de flauta que mide entre 21 y 30 centímetros y es elaborada, principalmente, de caña. Suele tocarse en los departamentos de Ayacucho y Huánuco. Por su parte, la *tinya* en Huánuco es un tambor pequeño de doble membrana elaborado, tradicionalmente, con madera de sauce o eucalipto;

Que, el Plan de salvaguardia propuesto en el expediente técnico identifica cinco amenazas que podrían comprometer la continuidad de la danza *Qarachaywanka* a largo plazo. En primer lugar, se advierte una debilidad en la transmisión intergeneracional de esta manifestación cultural, por lo que se propone implementar estrategias de sensibilización dirigidas a niños y jóvenes como medida clave para su preservación. En segundo término, se identifica la escasa información disponible sobre la elaboración de las máscaras emblemáticas de la danza. Frente a ello, se recomienda que la Municipalidad Distrital de Quivilla impulse investigaciones que documenten esta expresión del arte tradicional, garantizando así su continuidad;

Que, se identifica una debilidad en el uso y la transmisión de los vocablos quechua asociados a la danza *Qarachaywanka*. Frente a ello, se propone que las autoridades fomenten el uso de esta lengua originaria con el objetivo de construir un registro oral de los saberes de los portadores. En cuarto lugar, se advierte la ausencia de bibliografía específica sobre la danza. Por ello, se recomienda incentivar la producción de literatura especializada, tanto por parte de investigadores locales como foráneos, que profundice en su historia y características. Finalmente, se señala la reducida presencia de cajeros especializados en la ejecución de los instrumentos tradicionales de la *tinya* y el *pinkullo*. Ante esta situación, se sugiere la promoción de concursos y espacios formativos que impulsen la práctica, el dominio y la transmisión de estos instrumentos musicales y sus saberes y conocimientos asociados;

Que, la *danza Qarachaywanka* vigente en el ámbito del distrito de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, rememora la defensa del territorio ejercida por los antiguos guerreros *qarachaywanka* y los valores tradicionales de la justicia comunal en Quivilla. A su vez, mantiene viva la veneración a las deidades andinas, como las montañas y los animales tutelares, reflejando la cosmovisión andina local. Por último, se articula con otras expresiones del patrimonio cultural inmaterial como los saberes, las prácticas y los conocimientos asociados a la línea artesanal de la mascarería tradicional;

Que, en el Informe N° 000024-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-MJD/MC se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la *danza Qarachaywanka* vigente en el ámbito del distrito de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio



Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *danza Qarachaywanka* vigente en el ámbito del distrito de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en coordinación con la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia y otros aspectos relevantes a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano” así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) con el Informe N° 000024-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-MJD/MC.

Artículo 4.- Comunicar la resolución y el Informe N° 000024-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-MJD/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco y notificarlas a la Municipalidad Distrital de Quivilla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES